



## CONVENIO DE PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA INSTITUCIÓN ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA A.C., EN LO SUCESIVO “ESCUELA DE PSICOLOGIA CARL ROGERS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROBERTO IGNACIO REZA MERAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. De “ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C.”:

I.1. Que es un plantel educativo, incorporado a la Secretaria de Educación y deporte, con clave de la institución 08MSU0022T y clave del centro de trabajo (CCT) 08PSU0059D.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo incorporado a la Secretaria de Educación y Deporte participa en la formación de profesionales en el área de la salud, específicamente Psicología General.

I.3. Que tiene como misión: Formar profesionales en Psicología, con un alto desempeño académico, vocación humanista, principios morales y éticos, para que ejerza con responsabilidad la práctica de su profesión.

I.4. Que el C.P. ROBERTO IGNACIO REZA MERAZ en su carácter de Director de la Institución Estudios Superiores de Chihuahua A.C., tiene la autoridad y la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.5. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio ubicado en: Calle Morelos No. 501, Col. Centro, C.P. 31000 en Chihuahua, Chihuahua, México.



## CONVENIO DE PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL

### II. De "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 2º del Acuerdo de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, verificado el día 5 de abril del 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del día 29 de agosto del 2001.

II.2. Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses.

II.3. Que la C. María Fernanda Bencomo Arvizo, acredita su carácter y personalidad de Directora de "EL INSTITUTO", mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 12º fracción I, V y VII del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICM010502TX1.

II.5. Que conociendo la misión de "EL INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.6. Que su domicilio legal, se localiza en la Avenida Juárez y Calle Sexta, Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.



## CONVENIO DE PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL

II.7. Que para todos los efectos administrativos correspondientes señala como domicilio el ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas administrativas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, situadas en Calle José María Morelos, Numero 109, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

### III. De las "PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos de "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C.", puedan llevar a cabo sus "PRÁCTICAS" y/o "SERVICIO SOCIAL" en recintos administrados por "EL INSTITUTO", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C.".

Los alumnos de " ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C." que participen en la realización de las "PRÁCTICAS" y/o "SERVICIO SOCIAL" se les denominarán "PRESTADORES", y deberán cumplir con los



## CONVENIO DE PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL

requisitos previstos en el Manual de Prácticas en “ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C.”. Además de ser aprobados para su realización en “EL INSTITUTO”.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por “PRÁCTICAS” y/o “SERVICIO SOCIAL” el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Asimismo, se entenderá por “PRESTADOR” al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas de “ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C.” susceptibles de llevar a cabo las “PRÁCTICAS” y/o “SERVICIO SOCIAL”.

### SEGUNDA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y EL SERVICIO SOCIAL

La duración de las “PRÁCTICAS” deberá cubrir 360 horas; 120 horas en el área Académica, 120 horas en el área Clínica y 120 horas en el área Organizacional.

La duración del “SERVICIO SOCIAL” deberá cubrir 480 horas en un periodo de 6 meses.

Estos se realizarán con un total de 20 horas por semana mínimo.

### TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El “PRESTADOR”, en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el “Programa de Prácticas” de “EL INSTITUTO”, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrollen las “PRÁCTICAS” o de la persona designada para tal fin, por parte de “EL INSTITUTO”.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del “PRESTADOR” y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de “EL INSTITUTO”, donde participa.

### CUARTA. OBLIGACIONES DE “ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C.”.



## CONVENIO DE PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL

La "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C.". En cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar la carta de presentación a favor del "PRESTADOR", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- b) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de las "PRÁCTICAS" y/o "SERVICIO SOCIAL".
- c) Asegurar la participación responsable del "PRESTADOR" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de "PRÁCTICAS" y/o "SERVICIO SOCIAL" debidamente firmado por parte de "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C." y de "EL INSTITUTO".
- d) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "EL INSTITUTO", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- e) Hacer de conocimiento a los "PRESTADORES" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de las "PRÁCTICAS" y/o "SERVICIO SOCIAL" relacionada con "EL INSTITUTO" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de "EL INSTITUTO".
- f) Recabar la firma de los "PRESTADORES" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de "EL INSTITUTO" así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

### QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio "EL INSTITUTO" se obliga a:

- a) Entregar a la "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C.", los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los "PRESTADORES" con "EL INSTITUTO", comprometiéndose, de la misma manera, a que las "PRÁCTICAS" sean proporcionadas y contribuyan al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el "PRESTADOR", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para el "EL INSTITUTO", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.



## CONVENIO DE PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL

- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización de "PRÁCTICAS" de acuerdo con el formato que "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C." le proporcione.
- c) Designar a un responsable del "Programa de Prácticas" de "EL INSTITUTO" quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el "PRESTADOR", obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del "PRESTADOR".
- d) Suministrar a través del responsable del "Programa de Prácticas" de "EL INSTITUTO" los recursos físicos y materiales que le permitan al "PRESTADOR" cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "PRESTADOR".
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el "PRESTADOR" cumpla con las obligaciones académicas con "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C.".
- g) Comunicar a "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C." de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con "PRESTADOR" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar a "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C." y a los "PRESTADORES", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de las "PRÁCTICAS" relacionada con "EL INSTITUTO" sea considerada como confidencial.
- i) Emitir a favor del "PRESTADOR" la evaluación a que se refiere el inciso b) de la presente cláusula, de acuerdo con el formato enviado por "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C." para tales efectos, así como expedir al finalizar las "PRÁCTICAS" la carta de terminación de las prácticas.
- j) Proporcionar a los "PRESTADORES", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer a "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C.", como al "PRESTADOR", que inician sus "PRÁCTICAS", aquellos reglamentos y demás normatividad de "EL INSTITUTO", que debe cumplir durante la estancia en la misma.

### SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "PRESTADOR"



## CONVENIO DE PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL

El "PRESTADOR" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por "ESCUELA DE PSICOLOGIA CARL ROGERS".
- b) Presentar y en su caso, entregar a "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C." en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de "PRÁCTICAS" y/o "SERVICIO SOCIAL"; carta de asignación; constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización de las "PRÁCTICAS" y/o "SERVICIO SOCIAL"; plan de trabajo de las "PRÁCTICAS" y/o "SERVICIO SOCIAL"; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de las "PRÁCTICAS" y/o "SERVICIO SOCIAL".
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de sus "PRÁCTICAS" y/o "SERVICIO SOCIAL".
- d) Elaborar tres reportes bimestrales y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C.".
- e) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de las "PRÁCTICAS" y/o "SERVICIO SOCIAL".
- f) Responder civilmente ante "EL INSTITUTO" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de las "PRÁCTICAS" y/o "SERVICIO SOCIAL", previa acreditación del acto. Por lo que el "PRESTADOR" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C." y "EL INSTITUTO".
- g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de "EL INSTITUTO".
- h) Realizar las "PRÁCTICAS" y/o "SERVICIO SOCIAL" en "EL INSTITUTO", en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor la constancia de liberación de las "PRÁCTICAS" y/o "SERVICIO SOCIAL" por parte de "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C." con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos de las "PRÁCTICAS" y/o "SERVICIO SOCIAL".

### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de prácticas mediante el cual se proporciona al "PRESTADOR" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el "PRESTADOR" y "EL INSTITUTO", o el "PRESTADOR" y "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C." o el "PRESTADOR" y cualquier otra persona,



## CONVENIO DE PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL

relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

### OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de las "PRÁCTICAS" Y/O "SERVICIO SOCIAL", no existe la obligación por parte de "EL INSTITUTO" de afiliar al "PRESTADOR" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

### NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo, por una parte, del responsable del Programa de Prácticas de "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C." y por la otra, de la persona designada por "EL INSTITUTO", quienes deberán evaluar el proceso de las "PRÁCTICAS" y/o "SERVICIO SOCIAL" y el rendimiento del "PRESTADOR" durante la misma.

### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El "PRESTADOR" y "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C.", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre el "EL INSTITUTO" que lleguen a conocer con motivo de las "PRÁCTICAS" y/o "SERVICIO SOCIAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por "EL INSTITUTO", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente "EL INSTITUTO".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.



## CONVENIO DE PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL

El "PRESTADOR" y "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C." conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El "PRESTADOR" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por "EL INSTITUTO" como información confidencial.

El "PRESTADOR", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a "EL INSTITUTO" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el "PRESTADOR" incumpla con lo establecido en la presente cláusula, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente convenio.

### DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

### DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente las "PARTES" requieran pactar apoyo económico para los "PRESTADORES" por la realización de las "PRÁCTICAS y/o SERVICIO SOCIAL" se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C." deberá entregar a "EL INSTITUTO", el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia a "ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C.", y sea éste quien entregue el apoyo económico



## CONVENIO DE PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL

directamente al “PRESTADOR” con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los “PRESTADORES” con la Secretaría de Educación Pública o “ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C.”, ni con “EL INSTITUTO”.

### DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las “PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

### DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 09 (nueve) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro), el cual podrá ser prorrogado por periodos iguales por escrito entre “LAS PARTES” si no existiera alguna modificación. En el caso de que alguna de estas desee darlo por terminado de manera anticipada, lo deberá comunicar por escrito y con sesenta días de anticipación a la fecha de su conclusión, a fin de que se concluyan las acciones que se encuentren pendiente de ejecución.

### DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las “PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las “PARTES”, con facultades para ello.

### DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las “PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:



## CONVENIO DE PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite las “PRÁCTICAS” y/o “SERVICIO SOCIAL”.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por “ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C.”, cuando “EL INSTITUTO” no garantice el desarrollo de las “PRÁCTICAS” acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por “EL INSTITUTO” sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a “ESCUELA ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA, A.C.”, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

### DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las “PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las “PARTES” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS “PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 16 (DIESCISEIS) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).



## CONVENIO DE PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL

POR "ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA A.C."

C.P. ROBERTO IGNACIO REZA MERAZ  
DIRECTOR



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,  
Y DEPORTE  
"ESTUDIOS SUPERIORES DE  
CHIHUAHUA"  
CLAVE 08PSU0059D  
CHIHUAHUA, CHIH.

POR "EL INSTITUTO"

C. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVÍZO  
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL  
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. ROBERTO IVAN REZA MORENO  
COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL Y  
PRÁCTICAS  
TESTIGO

LIC. ANA CRISTINA NAVARRO LÓPEZ  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y PROYECTOS DEL  
INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE  
CHIHUAHUA  
TESTIGO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "PRÁCTICAS" Y/O "SERVICIO SOCIAL" QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA INSTITUCION ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIHUAHUA A.C. Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2024. CONSTA DE 12 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.